No. GS-2021- - 075487 - DENAR / 17.5

Ciudad y Fecha: San Juan de Pasto, 04 OCT 2021

Coronel
JOSÉ ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto
Calle 18 47 - 160 Barrio Torobajo
San Juan de Pasto - Nariño

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 94-8-10049-21

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __X__ **O FINAL** ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/09/2021	Hasta	30/09/2021

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2021-034896-MEPAS del 06/08/2021, el señor (a) Coronel, JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA, obrando en calidad de Comandante de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, nombró como supervisor del contrato 94-8-10049-21 al señor (a) Subintendente OMAR FERNANDO BECERRA TORRES.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:**

  Mensual

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 1**

  1. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 06/08/2021 y el 31/08/2021, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2021-066367-DENAR del 01/09/2021

Recibido por: Pt Wilth Gaitán
Fecha: 04/10/21

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**94-8-10049-21**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES, LOTE 1 COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, LOTE 2 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO, LOTE 3 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI, LOTE 4 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA TANGUA, LOTE 5 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA YACUANQUER, LOTE 7 COMBUSTIBLE: BASE DE DEPARTAMENTO DE POLICIA DE NARIÑO Y PLANA MAYOR Y LOTE 16 COMBUSTIBLE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO.
Contratista	ESTACIÓN DE SERVICIO PORVENIR S.A.S NIT 900403146-1
Representante legal	ROSARIO DEL PILAR RODRIGUEZ SANTACRUZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	**$ 1.264.834.500,00** Asignado a Base del Departamento de Policía Nariño $628.334.500,00 VIGENCIA 2021: $ 540.334.500,00 VIGENCIA 2022: $ 88.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No Aplica
Valor total del contrato u orden de compra	**$ 1.264.834.500,00** Asignado a Base del Departamento de Policía Nariño $628.334.500,00 VIGENCIA 2021: $ 540.334.500,00 VIGENCIA 2022: $ 88.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	VIGENCIA 2021: DEL 06/08/2021 AL 31/12/2021 VIGENCIA 2022: DEL 01/01/2022 AL 31/07/2022
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	VIGENCIA 2021: 06/08/2021 VIGENCIA 2022: 01/01/2022
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de	VIGENCIA 2021: 31/12/2021 VIGENCIA 2022: AL 31/07/2022

compra (pactada inicialmente)	
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	Ninguna
Modificatorios	Ninguna
Prorrogas	Ninguna
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante el acta No. 0377 del 04 OCT 2021, se dejó constancia documental de la visita realizada por la supervisión a las instalaciones del contratista para verificar el control del precio de los combustibles el cual debe ser regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la UPME durante la ejecución del contrato.

- Mediante el acta No. 0378 del 04 OCT 2021, se dejó constancia documental de la reunión de coordinación celebrada entre el contratista y la supervisión del contrato u orden de compra, en la cual se recordó por parte de la supervisión al contratista el control del suministro de combustible realizado mensualmente, mediante la comparación de los soportes (Boucher y/o formato adicional de suministro de combustible), planillas (1LA-FR-0067) de control de los consumos que se han autorizado por parte del Supervisor del contrato y sus respectivas copias en la estación de abastecimiento, teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma la cantidad de combustible autorizado.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Se adjunta certificado de pagos parafiscales con su respectiva planilla No. 942445369
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Metropolitana de San Juan de Pasto o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la	SI	

suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.		
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que *haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto* contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	
10. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.	SI	
11. El contratista se compromete a realizar capacitaciones en temas ambientales al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejos de residuos sólidos líquidos entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio que se va realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.	SI	
12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	
13. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.3049 del 2014, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). Además cumplir con las normas legales existentes y/o vigentes y demás Leyes que modifiquen lo referente al medio ambiente.	SI	
1. **Materia ambiental** NOTA: En todos los contratos, cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes como (Llantas, vehículos y motocicletas, pilas acumuladores y baterías de comunicaciones como: Celulares, Avanteles, radios de comunicación etc., cartuchos de tinta, computadores con todos sus accesorios, especialmente las pantallas, luminarias de todo tipo, Agroquímicos, Medicamentos vencidos etc., y demás bienes y servicios considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental, se deberá contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista, para que éste, una vez terminada	SI	

la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar la disposición final adecuada. • El contratista asumirá la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el objeto del presente proceso de contratación. • El oferente al cual le será otorgado el presente proceso de contratación dará a conocer al supervisor del contrato la disposición final de los elementos objetos del presente contrato, con el fin de corroborar las actividades ambientales que realiza. • Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. • Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.		
14. Para los GRUPOS 1 LOTE 1, 2 Y 3 GRUPO 2 LOTE 1, 2, 3 y 4 el descuento ofrecido y que resulte de la subasta inversa presencial, el contratista deberá realizarlo mensual y debe quedar registrado en la factura o cuenta de cobro.	SI	
15. Cumplir con el valor de los precios del combustible, establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que el contratista no podrá modificar el precio al galón de combustible según su criterio, sino bajo la regulación del Ministerio antes mencionado.	SI	Se adjunta Resoluciones número 40266 del 12/08/2021 y 40298 del 09/09/2021 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía
16. Aumentar o disminuir el precio del galón de combustible, según Resolución y tablas del Ministerio de Minas y Energía, causando la adición al valor unitario a cada galón de gasolina corriente o ACPM en caso de incremento y deducir en un precio más bajo, en caso de que se regule por dicho Ministerio.	SI	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIÓ SI __ NO __	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1.	**INFRAESTRUCTURA:** La firma oferente garantiza que suministrará el combustible en estaciones de servicio de su propiedad o filiales, las cuales deben estar ubicadas en los sitios preestablecidos por la Policía Nacional, en todo caso estarán ubicadas fuera de las instalaciones policiales. Las estaciones de servicio, deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de vehículos de la Policía Nacional, a fin de no producir demoras en el aba stecimiento de los mismos. Así mismo garantiza que cuenta con puntos de distribución para suministro de combustible con el personal necesario y cubrimiento en las zonas de la ciudad establecidas por la Policía Nacional, Municipio de San Juan de Pasto grupos No. 1, 2 y 3 lote 1 combustible: Policía Metropolitana De San Juan de Pasto, lote 7 combustible: Base de Departamento de Policía de Nariño y plana mayor; lote 16 combustible: Unidad Prestadora de Salud Nariño; Para el municipio de Nariño grupo No. 1 lote 2 combustible: Estación de Policía Nariño; Para el municipio de Chachagui grupo No. 1 lote 3 combustible: Estación de Policía Chachagui; Para el municipio de	SI	Se realizó en la Estación Porvenir S.A.S Estadio

	Tangua grupo No. 1 lote 4 combustible: Estación de Policía Tangua; Para el municipio de Yacuanquer grupo No. 1 lote 5 combustible: Estación de Policía Yacuanquer; Para el corregimiento de El Encano grupo No. 1 lote 6 combustible: Subestación de Policía El Encano; Para el municipio de Ipiales grupo No. 2 lote 8 combustible: Distrito de Policía Ipiales y lote 15 combustible: Compañía Antinarcóticos de Operaciones Ipiales; Para el municipio de La Unión grupo No. 2 lote 9 combustible: Distrito de Policía La Unión; Para el municipio de San José de Albán grupo No. 2 lote 10 combustible: Distrito de Policía San José de Albán; Para el municipio de Sandoná grupo No. 2 lote 11 combustible: Distrito de Policía Sandoná; Para el municipio de Samaniego grupo No. 2 lote 12 combustible: Distrito de Policía Samaniego; Para el municipio de San Andrés de Tumaco grupo No. 2 lote 13 combustible: Distrito Especial de Policía Tumaco y Para el municipio de Tuquerres grupo No. 2 lote 14 combustible: Distrito Especial de Policía Tuquerres. Para lo cual presentará un listado con las estaciones de servicio dentro y fuera de la c iudad que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego a fin de que el supervisor del contrato seleccione en cuales de ellas será prestado el servicio, igualmente hará los cambios que la Policía Nacional considere necesarios en razón de su función o medidas de seguridad. Teniendo en cuenta la cantidad de los vehículos objeto del suministro de combustible, y el servicio que presta la Policía Nacional el cual debe ser ágil y oportuno, la empresa contratante deberá prestar el servicio de suministro de manera permanente, con el objeto de evitar retrasos y desplazamientos innecesarios que puedan afectar la prestación del servicio.		
2.	**EQUIPOS** **Grupo 1 Lote 1, 2 y 3** Dando cumplimiento al Manual Logístico en su numeral 5.7.1. "Controles en el suministro de combustible" el oferente garantiza que cuenta con los dispositivos electrónicos necesarios para ser instalados en cada uno de los vehículos que requiera el aprovisionamiento de combustible, los cuales una vez finalizado la ejecución del contrato serán reintegrados por parte del supervisor. Así mismo el oferente debe contar con equipos y/o implementar (Lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores) que suministren el tipo de combustible y la cantidad programada para cada vehículo (Manual Logístico en su numeral 5.7.1.), identificando por parte del funcionario de la empresa oferente (Islero), que sea el vehículo autorizado por la Policía Nacional, apoyándose en el sistema de información que proporciona el DISPOSITIVO. ELECTRÓNICO para lo cual los elementos instalados deben estar en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – base de datos; lo anterior se instalaran sin costo para la Institución. Nota: se exceptúa los municipios que el oferente no cuente con el Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, para lo cual los señores supervisores de los lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla. La firma oferente garantiza que las estaciones de servicio cuentan con un sistema de seguridad (circuito cerrado de Televisión - CCTV) , las cuales monitorearán las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro de combustible, el cual servirá de apoyo en caso de	SI	Se realiza abastecimiento de combustible con dispositivo electrónico Chip, contando con los necesarios para el cumplimiento a lo establecido en el contrato, los cuales se encuentran debidamente programados y de acuerdo a lo establecido en el Manual Logístico

	encontrarse a lguna irregularidad en el abastecimiento de los vehículos, al igual tendrá un sistema de respaldo, donde quede registrado una copia (back-up) del monitoreo, con el fin de prever problemas del sistema principal, deberá registrar y conservar la información durante el periodo de contratación.		
3.	**CAPACITACIÓN** La firma oferente deberá certificar que brindará una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional en los Grupo 1, 2 y 3, de acuerdo a la información grabada en el sistema automático para el control de combustible, de igual forma deberá capacitar a su personal en atención al público y principios - valores para lo cual la firma oferente allegara una vez adjudicado el contrato con un tiempo no mayor a (15) días calendario, las actas de socialización y competencia en el cargo al personal administradores y operarios de cada estaciones de servicio habilitadas para el cumplimiento de la ejecución del contrato. Así mismo brindará capacitación al personal de la Institución a quien se le asigne usuario de acuerdo a lo solicitado por parte del supervisor del contrato en el manejo o mejoras que en el mismo se realicen.	SI	
4.	Una vez se inicie la ejecución del contrato, la firma oferente permitirá que el supervisor del contrato capacite al personal de administradores y operadores de los surtidores de las estaciones de servicio habilitadas, sobre la política institucional respecto al manejo y control de combustibles, para lo cual dejará constancia en actas de socialización.	SI	
5.	El oferente garantiza la prestación óptima y confiable del servicio contratado, permitiéndole al supervisor del contrato de cada lote, realizar consultas de consumos en tiempo real, utilizando para ello las herramientas del sistema que sean necesarios a fin de evitar el desvío de los recursos contratados.	SI	
6.	MEJORA TECNOLÓGICA: La firma oferente garantiza que los equipos y sistemas utilizados para el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en los Grupos 1, 2 y 3 en cada uno de sus lotes, sean acordes a las tecnologías actuales y/o se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución, para lo cual el oferente aportará la certificación de la empresa que proporciona los equipos donde se especifique la tecnología a utilizar en cada uno de ellos y la certificación de calibración de los mismos.	SI	
7.	El oferente instalará el sistema operativo (CHIP BUTTON) en los componentes de Movilidad para los lotes 1, 7 y 16 objeto del contrato en los Grupos 1, 2 y 3, sin costo adicional para la Policía Nacional, con el fin de realizar controles de actualización, creación y bloqueo de las cuentas, este sistema estará en línea entre las estaciones que ofrece el proponente, permitiendo el suministro de combustible de los vehículos en cualquiera de ellas y permitirá las modificaciones necesarias en cuanto a volumen de consumos y restricción de visitas entre otras, limitando el suministro a un solo registro diario. Nota: se exceptúa la instalación del Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, a los municipios donde el oferente acepte los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 para lo cual los señores supervisores de estos lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las	SI	

	estaciones mediante vale y planilla, según lo establece el instructivo 002 DIRAF – PLANE 70 del 25/03/2020 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".		
8.	El oferente garantiza que el suministro de combustible se hará en las estaciones de servicio que se presentaron en la oferta, los 7 días de la semana, las 24 horas del día.	SI	
9.	El oferente garantiza que una vez se surta el suministro de combustible a los vehículos objeto del contrato, se debe generar soporte documental como comprobante (recibo) de suministro, donde se especifique la sigla del vehículo, el número de galones, tipo de combustible suministrado y el valor total de la venta; generando como recibo de satisfacción al respaldo comprobante, firma, post firma, cédula de ciudadanía y huella del Conductor, lo cual será verificado por el superv isor del contrato en el momento de realizar la conciliación para realizar el proceso de facturación, los cuales deben quedar bajo custodia de la estación de servicio para posibles auditorias de control.	SI	
10.	El sistema CHIP BUTTON debe contar con una programación que se ajuste a las necesidades y requerimientos de la Policía Nacional, los cuales están enmarcados a los lineamientos del manual Logístico como controles preventivos así: 1. 01 suministro diario 2. kilometraje recorrido por galonaje suministrado 3. identificación del automotor 4. fecha y hora de suministro Cantidad de Galones de suministro por tipo automotor Tabla suministro de gasolina **No** / **TIPO DE VEHÍCULO** / **CANTIDAD Dirección, Comando y Operativos** / **CANTIDAD Administrativos** 1 / MOTOS HASTA 100 CC / 1 / 1 2 / MOTOS DE 200 CC A 300 CC / 1.5 / 1.5 3 / MOTOS 301 CC A 650 CC / 2 / 2 4 / MOTOS 651CC EN ADELANTE / 3 / 3 5 / AUTOMÓVIL HASTA 1200 CC / 3 / 3 6 / AUTOMOVIL DE 1201 CC A 1800 CC / 4 / 4 7 / AUTOMOVIL DE 1801 CC EN ADELANTE / 5 / 5 8 / CAMPEROS-CAMIONETAS HASTA 3000 CC / 5 / 5 9 / CAMPEROS-CAMIONETAS DE 3001 CC EN ADELANTE / 6 / 6 10 / PANELES Y MICROBUSES / 5 / 5 11 / VEHICULOS BLINDADOS / 8(EXTRA) / 12 / CAMIONES 3.5 A 6.0 TONELADAS / 8 / 8 13 / CAMIONES 6.0 TON EN ADELANTE / 10 / 10 14 / BUSES / / 12 Tabla suministro diesel **No** / **TIPO DE VEHÍCULO** / **CANTIDAD Dirección, Comando y Operativos** / **CANTIDAD Administrativos** 1 / AUTOMOVIL HASTA 1200CC / 2 / 2 2 / AUTOMOVIL DE 1201 CC A 1800 CC / 3 / 3 3 / AUTOMOVIL DE 1801CC EN ADELANTE / 4 / 4 4 / CAMPEROS-CAMIONETAS HASTA 3000 CC / 4 / 4 5 / CAMPEROS-CAMIONETAS DE 3001 CC EN ADELANTE / 6 / 6 6 / PANELES Y MICROBUSES / 4 / 4 7 / VEHICULOS BLINDADOS NIVEL III / 6 / 8 / VEHICULOS BLINDADOS NIVE VI Y V / 8 / 9 / CAMIONES 3.5 A 5.0 TONELADAS / 7 / 7	SI	

10	CAMIONES 6.0 TON EN ADELANT	8	8
11	BUSETAS		8
12	BUSES		10
13	TANQUETAS PERSONAL Y LANZA AGUA	10	

Tabla de Rendimiento (Km/Gal) a Gasolina

Tipo de Vehiculo	Rango Cilindraje (cc)	Rendimiento Km/Gal
Motos	Hasta 150	120
	De 151 a 199	110
	De 200 a 300	90
	De 301 a 650	60
	De 651 a 1000	50
	De 1001 a 1200	40
Automóviles	Hasta 1000	65
	De 1001 a 1200	50
	De 1201 a 1400	35
	De 1401 a 1600	30
	De 1601 a 2600	25
	De 2601 a 5000	20
	Mayor a 5000	15
Microbuses, paneles, ambulancias, camperos, camionetas	Hasta 1000	65
	De 1001 hasta 3000	25
	De 3001 hasta 4000	20
	Mayor a 4000	15
Camionetas, camperos Blindado nivel III-A Camionetas, Camperos Blindados Nivel III, IV, V Vehiculos pesados (buses, busetas, camiones, volquetas, grúas, carro tanques)	Hasta 3400	25
	Mayores a 3400	15
	De 3500 a 5000	12
	de 5001 Hasta 8000	8

Tabla de Rendimiento (Km/Gal) a ACPM - Diesel

Tipo de Vehiculo	Rango Cilindraje (cc)	Rendimiento Km/Gal
Automóviles	Hasta 1200	60
	De 1201 a 1400	50
	De 1401 a 1600	40
	Mayor a 1600	35
Microbuses, paneles, ambulancias, camperos, camionetas	Hasta 3000	30
	De 3001 hasta 4000	20
	De 4001 hasta 5000	15
	Mayor a 5000	10
Camionetas, camperos Blindado Nivel III-A Camionetas, Camperos Blindados Nivel III, IV, V	Hasta 3400	25
	Mayores a 3400	15
Vehiculos pesados (buses, busetas, camiones, volquetas, grúas, carro tanques)	Hasta 3000	30
	De 3001 hasta 5000	15
	De 5001 hasta 8000	10
	Mayor a 8000	7
Tanquetas lanza agua y transporte de personal	Hasta 5000	10
	Mayor a 5000	5

11.	La firma oferente proporcionará las condiciones minimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia. De la misma manera el personal de operarios (isleros) deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el suministro de combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio.	SI	

<table>
<tr><td>12.</td><td>El oferente debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación y cumplimiento de la norma técnica correspondiente.

Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica.

<table><tr><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS</th></tr><tr><td>Gasolina corriente</td><td>NTC 1380. PETROLEO Y SUS DERIVADOS. GASOLINA PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE ENCENDIDO POR CHISPA</td></tr><tr><td>DISEL Premium No. Dos (2) "Bajo Azufre</td><td>NTC 1438, PETROLEOS Y SUS DERIVADOS, COMBUSTIBLE PARA MOTORES DISEL</td></tr></table></td><td>SI</td><td></td></tr>
<tr><td>13.</td><td>La firma oferente, designará los funcionarios necesarios de su empresa, capacitados para la instalación de los dispositivos electrónicos durante el periodo de transición (tiempo utilizado para retirar los dispositivos actuales e instalar los nuevos, en caso de ser necesario), el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la estación de servicio, con el objeto de verificar y realizar las pruebas de la instalación del dispositivo, de los Grupos 1, 2 y 3 y en cada uno de los lotes u otra instalación determinada por el Supervisor del Contrato según el volumen y tipo de vehiculos a reemplazar el dispositivo, así mismo, la firma oferente suministrará los elementos necesarios para la instalación de los dispositivos para cada vehiculo que ingrese con posterioridad al periodo de transición con personal de la Institución (bases para dispositivo, brocas y remaches, pegantes, etc.), los dispositivos que se retiren deben ser entregados mediante oficio al supervisor del contrato para realizar la entrega formal a la estación de servicio saliente.</td><td>SI</td><td></td></tr>
<tr><td>14.</td><td>La firma oferente, unificará mensualmente el precio para cada tipo de combustible en cada una de las estaciones de servicio en que se pacte el suministro del mismo, teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y diésel Premium) es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, SICOM la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizar á de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.</td><td>SI</td><td></td></tr>
<tr><td>15.</td><td>La firma oferente deberá mantener el descuento ofrecido por galón de combustible suministrado durante la ejecución del contrato.

En caso de utilizar el plan de contingencia con estaciones diferentes a las pactadas, el oferente mantendrá precio regulado por el Ministerio de Minas y Energía, más el descuento ofertado por galón de combustible suministrado previa coordinación con el supervisor de contrato y/o quien haga sus veces con el objetivo de evitar retrasos en la prestación del servicio.</td><td>SI</td><td></td></tr>
<tr><td>16.</td><td>La firma oferente se compromete en hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, Secretaria de Hacienda ó</td><td>SI</td><td></td></tr>
</table>

	Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998.		
17.	En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación.	SI	
18.	La firma oferente se compromete a realizar cobros del combustible suministrado en periodo mensual, expidiendo una sola factura por todas las estaciones de servicio habilitadas para tal fin, y hará llegar el listado de precios y márgenes de comercialización vigentes para el periodo facturado al supervisor del contrato, junto con la copia de la resolución de precios vigentes para el mes publicado por el Ministerio de Minas y Energía en su página web; al igual se compromete a reconocer las notas crédito ó debito que por diferencias o inexactitudes en los precios o volúmenes se reflejen en la factura, estas notas se aplicaran en el corte siguiente a la fecha de solicitud de la misma, teniendo en cuenta los antecedentes anexos por parte de la Institución.	SI	
19.	La firma oferente se compromete a mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo, los cuales deberán estar en orden cronológico, pudiendo ser solicitados en forma selectiva por estaciones de servicio, por el supervisor del contrato a fin de ser revisados. Cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Policía Nacional de los Grupos 1, 2 y 3 y en cada uno de los lotes (Numeral ocho (9) Condiciones Técnicas). El comprobante o recibo que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado mensual por consumos diferentes a los programados.	SI	
20.	La firma oferente nombrará un funcionario de la empresa debidamente facultado con disposición permanente y poder de decisión para resolver con prontitud cualquier circunstancia que se presente dentro de la ejecución del contrato. Así mismo se compromete a utilizar el personal adicional que se requiera para cumplir con oportunidad, calidad y eficiencia el objeto del contrato a celebrar.	SI	
21.	La firma oferente deberá aceptar que en cualquier tiempo, a la Policía Nacional de los Grupos 1, 2 y 3 y en cada uno de los lotes realice auditoría a las estaciones de servicio, a fin de controlar el óptimo suministro de combustible, su calidad y la infraestructura, las cuales pueden en forma directa o indirecta ser realizados por un tercero contratado para tal fin.	SI	
22.	La firma oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional de los Grupos 1, 2 y 3 y en cada uno de los lotes sobre los particulares, a fin de evitar que el Servicio Policial se vea afectado, así mismo tendrá estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, teniendo en cuenta que la percepción de seguridad puede ser objetiva y/o subjetiva por lo que no se puede cuantificar los daños que se puedan ocasionar al	SI	

	ciudadano; llegándose a presentar racionamiento o parálisis en el suministro del combustible el oferente debe generar una reserva en los dos tipos de combustible ACPM y corriente como mínimo para uso de 15 días corridos, teniendo como referencia el consumo diario del parque automotor, por lo cual se informara la cantidad de galones reservados para tal fin al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces; el supervisor del contrato diseñara el control y suministro de este combustible, realizando un racionamiento en la cantidad de galones suministrados a vehículos de la Policía Nacional y los días de tanqueo, con el objetivo de realizar la trazabilidad y optimizar la reserva generada. De igual forma si el abastecimiento es en una estación diferente a la pactada y/o no cuente con los dispositivos electrónicos, el oferente informara al supervisor del contrato, con el fin de generar los registros establecidos por la Resolución 05884 de diciembre de 2019 por la cual se expide el Manual para la Administración de los recursos logísticos de La Policía Nacional (planillas y vales); queda totalmente prohibido suministrar vales y/o equivalentes sin consentimiento del supervisor del contrato. La reserva generada y dada a conocer al supervisor del contrato, no debe ser objeto de venta al público, evitando traumatismos y contratiempos en la prestación del servicio.		
23.	En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO a causa de manipulaciones por parte del policial que lo tiene asignado, el oferente se compromete a restablecer el mecanismo de reposición o sustitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato.	SI	
24.	En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO a causa de manipulaciones por parte del policial que lo tiene asignado, el oferente se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato.	SI	
25.	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** A fin de garantizar la calidad y continuidad en el suministro evitando incumplimientos en la ejecución del contrato, se establece como requisito mínimo que las firmas participantes en el proceso acrediten experiencia en la prestación del servicio, para lo cual, deberán presentar en conjunto con su propuesta como máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al del presente estudio de conveniencia y oportunidad. La sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso. Para que las certificaciones sean aceptadas al momento de presentar la oferta, deben contener de forma obligatoria la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Fecha de iniciación del contrato. 5. Fecha de terminación del contrato.	SI	

	6. Valor del contrato. 7. Manifestación clara y explicativa que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. 8. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces, o apoderado o persona autorizada para ello, indicando la dirección, Nit. y teléfono. NOTA 1: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. NOTA 2: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. 1. Para efectos de verificación de la experiencia requerida se encuentra establecida en el Anexo No. Dos (2) "Condiciones Técnicas", del presente estudio previo y se evaluara como cumple ó no cumple		

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

N/A

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (**55**) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (**304**) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional –Policía Metropolitana de San Juan de Pasto cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán cortes mensuales y/o proporcionales en contra prestación de servicio ejecutado, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica y certificación del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de la prestación del servicio y/o entrega del bien y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150/2007.

Para el pago se requiere:

- Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.
- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.

- Factura electrónica o documento equivalente presentada y publicada en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.
- El oferente o proveedor deberá presentar facturación electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes y/o servicios.

Cumplir con el procedimiento establecido, en la Circular No. 016 del 09 de marzo de 2021 SIIF NACION, el cual se desarrolla de la siguiente manera:

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN TENER EN CONSIDERACION EN EL PROCESO DE RECEPCION

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que interviene en el proceso:

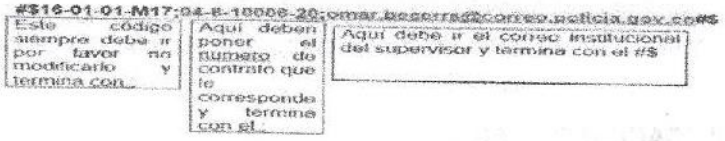
A. Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificada en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente : #S luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja ,menor, finalizando con #S, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto.

Se ilustra con el siguiente ejemplo:

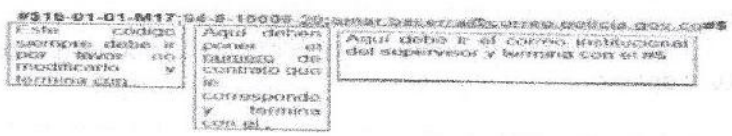


4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en elcampo "Correo", en el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, está la envié automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por un punto y coma, según ej. Adjunto:

Se ilustra con el siguiente ejemplo:



Nota importante: De no darse él envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán retiñir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad de PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO.**

NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR SAS
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 07459272883

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$628.334.500,00	-
Valor total de las entregas	$ 143.722.794,36	23%
Valor total facturado	0	0%
Valor facturado pendiente de pago	0	0%
Valor pagado	0	0%
Valor pendiente de entrega	$484.611.705,64	77%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

Se anexa la entrada del combustible entregado por el almacenista de movilidad de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto.

5. RECOMENDACIONES

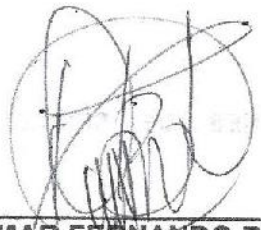
A la fecha se ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el contrato.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

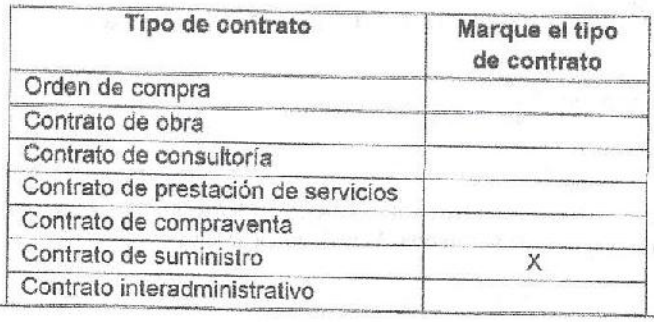
El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Firma_____

Grado y Nombres: Subintendente **OMAR FERNANDO BECERRA TORRES**
Cargo: Responsable Movilidad DENAR
Supervisor Contrato u orden de Compra No. 94-8-10049-21
Correo electrónico: omar.becerra@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3155971274

Ciudad y fecha:	San Juan de Pasto, 04 OCT 2021
Unidad:	**DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO**
Tipo de contrato	
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	94-8-10049-21
Constancia de recibido No.	**002**
Contratista:	**ESTACIÓN DE SERVICIO PORVENIR S.A.S**
NIT del contratista:	900.403.146-1
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) Y LUBRICANTES, PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, BASÉ DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, AREA DE SANIDAD DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y GRUPO DE PROTECCIÓN A VICTIMAS Y TESTIGOS JUSTICIA Y PAZ DENAR Y MEPAS, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DOS UNIDADES.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	**$ 1.264.834.500,00** Asignado a Base del Departamento de Policía Nariño $628.334.500,00 VIGENCIA 2021: $ 540.334.500,00 VIGENCIA 2022: $ 88.000.000,00
Plazo de ejecución:	VIGENCIA 2021: DEL 06/08/2021 AL 31/12/2021 VIGENCIA 2022: DEL 01/01/2022 AL 31/07/2022

Tipo de contrato	Marque el tipo de contrato
Orden de compra	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Contrato de prestación de servicios	
Contrato de compraventa	
Contrato de suministro	X
Contrato interadministrativo	

Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No aplica
Lugar de ejecución y/o entrega	DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO_X_	No Aplica
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Subintendente OMAR FERNANDO BECERRA TORRES Responsable Movilidad DENAR
Fecha de entrega certificada:	Del: 01/09/2021 Al: 30/09/2021
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2021	Vigencia 2021

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
DENAR	10	GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL	$62.944.359,52	$62.944.359,52	0	$62.944.359,52

Acta de recepción de bienes	Mediante acta de recepción de bienes No. 002 SUBCO – JEFAD del 02/10/2021 se verifico que los elementos cumplan con lo establecido de acuerdo al contrato; de igual manera se encuentra publicada en la página del SECOP II.

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
PEP1-101622	**02/10/2021**	**$ 62.944.359,52**	No aplica	**$ 62.944.359,52**
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**$ 62.944.359,52**	No aplica	**$ 62.944.359,52**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO:

El Departamento de Policía Nariño, recibió a satisfacción el suministro de combustibles (tipo gasolina corriente y diésel) y lubricantes, por parte de la estación de servicio porvenir estadio, representante legal **ROSARIO DEL PILAR RODRIGUEZ SANTACRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.728.021 de pasto (Nariño), para los vehículos asignados al Departamento, plana mayor, especialidades, así como también para los que llegan de apoyo a la unidad, cumpliendo con la calidad de entrega dentro de los plazos establecidos, junto con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato No. 94-8-10049-21.

TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional –Policía Metropolitana de San Juan de Pasto cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán cortes mensuales y/o proporcionales en contra prestación de servicio ejecutado, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica y certificación del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de la prestación del servicio y/o entrega del bien y los documentos requeridos por la Policía

Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150/2007. Para el pago se requiere:

- Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.
- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
- Factura electrónica o documento equivalente presentada y publicada en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.
- El oferente o proveedor deberá presentar facturación electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes y/o servicios.

Cumplir con el procedimiento establecido, en la Circular No. 016 del 09 de marzo de 2021 SIIF NACION, el cual se desarrolla de la siguiente manera:

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN TENER EN CONSIDERACION EN EL PROCESO DE RECEPCION

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que interviene en el proceso:

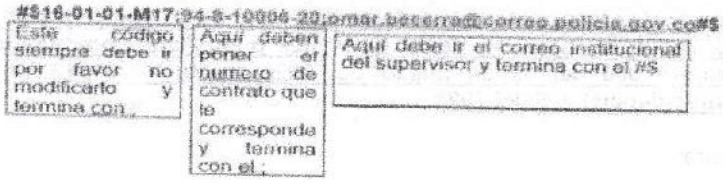
A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificada en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente : #S luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #S, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto.

Se ilustra con el siguiente ejemplo:

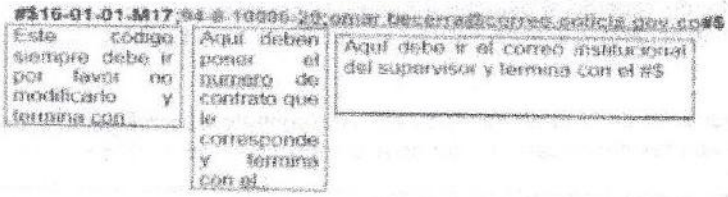


4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", en el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, está la envié automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por un punto y coma, según ej. Adjunto:

Se ilustra con el siguiente ejemplo:



Nota importante: De no darse él envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán retiñir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad de PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO.**

NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR SAS
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 07459272883

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIÓ SI __ NO __	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1.	**INFRAESTRUCTURA:** La firma oferente garantiza que suministrará el combustible en estaciones de servicio de su propiedad o filiales, las cuales deben estar ubicadas en los sitios preestablecidos por la Policía Nacional, en todo caso estarán ubicadas fuera de las instalaciones policiales. Las estaciones de servicio, deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de vehículos de la Policía Nacional, a fin de no producir demoras en el aba stecimiento de los mismos.	SI	

	Así mismo garantiza que cuenta con puntos de distribución para suministro de combustible con el personal necesario y cubrimiento en las zonas de la ciudad establecidas por la Policía Nacional, Municipio de San Juan de Pasto grupos No. 1, 2 y 3 lote 1 combustible: Policía Metropolitana De San Juan de Pasto, lote 7 combustible: Base de Departamento de Policía de Nariño y plana mayor; lote 16 combustible: Unidad Prestadora de Salud Nariño; Para el municipio de Nariño grupo No. 1 lote 2 combustible: Estación de Policía Nariño; Para el municipio de Chachagui grupo No. 1 lote 3 combustible: Estación de Policía Chachagui; Para el municipio de Tangua grupo No. 1 lote 4 combustible: Estación de Policía Tangua; Para el municipio de Yacuanquer grupo No. 1 lote 5 combustible: Estación de Policía Yacuanquer; Para el corregimiento de El Encano grupo No. 1 lote 6 combustible: Subestación de Policía El Encano; Para el municipio de Ipiales grupo No. 2 lote 8 combustible: Distrito de Policía Ipiales y lote 15 combustible: Compañía Antinarcóticos de Operaciones Ipiales; Para el municipio de La Unión grupo No. 2 lote 9 combustible: Distrito de Policía La Unión; Para el municipio de San José de Albán grupo No. 2 lote 10 combustible: Distrito de Policía San José de Albán; Para el municipio de Sandoná grupo No. 2 lote 11 combustible: Distrito de Policía Sandoná; Para el municipio de Samaniego grupo No. 2 lote 12 combustible: Distrito de Policía Samaniego; Para el municipio de San Andrés de Tumaco grupo No. 2 lote 13 combustible: Distrito Especial de Policía Tumaco y Para el municipio de Tuquerres grupo No. 2 lote 14 combustible: Distrito Especial de Policía Tuquerres. Para lo cual presentará un listado con las estaciones de servicio dentro y fuera de la c iudad que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego a fin de que el supervisor del contrato seleccione en cuales de ellas será prestado el servicio, igualmente hará los cambios que la Policía Nacional considere necesarios en razón de su función o medidas de seguridad. Teniendo en cuenta la cantidad de los vehículos objeto del suministro de combustible, y el servicio que presta la Policía Nacional el cual debe ser ágil y oportuno, la empresa contratante deberá prestar el servicio de suministro de manera permanente, con el objeto de evitar retrasos y desplazamientos innecesarios que puedan afectar la prestación del servicio.		*Se realizó en la* Estación Porvenir S.A.S Estadio
2.	**EQUIPOS** **Grupo 1 Lote 1, 2 y 3** Dando cumplimiento al Manual Logístico en su numeral 5.7.1. "Controles en e l suministro de combustible" el oferente garantiza que cuenta con los dispositivos electrónicos necesarios para ser instalados en cada uno de los vehículos que requiera el aprovisionamiento de combustible, los cuales una vez finalizado la ejecución del contrato serán reintegrados por parte del supervisor. Así mismo el oferente debe contar con equipos y/o implementar (Lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores) que suministren el tipo de combustible y la cantidad programada para cada vehículo (Manual Logístico en su numeral 5.7.1.), identificando por parte del funcionario de la empresa oferente (Islero), que sea el vehículo	SI	Se realiza abastecimiento de combustible con dispositivo electrónico Chip, contando con los necesarios para el cumplimiento a lo establecido en el

	autorizado por la Policía Nacional, apoyándose en el sistema de información que proporciona el DISPOSITIVO. ELECTRÓNICO para lo cual los elementos instalados deben estar en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – base de datos; lo anterior se instalaran sin costo para la Institución. Nota: se exceptúa los municipios que el oferente no cuente con el Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, para lo cual los señores supervisores de los lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla. La firma oferente garantiza que las estaciones de servicio cuentan con un sistema de seguridad (circuito cerrado de Televisión - CCTV) , las cuales monitorearán las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro de combustible, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse a lguna irregularidad en el abastecimiento de los vehículos, al igual tendrá un sistema de respaldo, donde quede registrado una copia (back-up) del monitoreo, con el fin de prever problemas del sistema principal, deberá registrar y conservar la información durante el periodo de contratación.		contrato, los cuales se encuentran debidamente programados, al igual con se efectúa suministro adicional con vale y de acuerdo a lo establecido en el Manual Logístico de la Policía Nacional.
3.	**CAPACITACIÓN** La firma oferente deberá certificar que brindará una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional en los Grupo 1, 2 y 3, de acuerdo a la información grabada en el sistema automático para el control de combustible, de igual forma deberá capacitar a su personal en atención al público y principios - valores para lo cual la firma oferente allegara una vez adjudicado el contrato con un tiempo no mayor a (15) días calendario, las actas de socialización y competencia en el cargo al personal administradores y operarios de cada estaciones de servicio habilitadas para el cumplimiento de la ejecución del contrato. Así mismo brindará capacitación al personal de la Institución a quien se le asigne usuario de acuerdo a lo solicitado por parte del supervisor del contrato en el manejo o mejoras que en el mismo se realicen.	SI	
4.	Una vez se inicie la ejecución del contrato, la firma oferente permitirá que el supervisor del contrato capacite al personal de administradores y operadores de los surtidores de las estaciones de servicio habilitadas, sobre la política institucional respecto al manejo y control de combustibles, para lo cual dejará constancia en actas de socialización	SI	
5.	El oferente garantiza la prestación óptima y confiable del servicio contratado, permitiéndole al supervisor del contrato de cada lote, realizar consultas de consumos en tiempo real, utilizando para ello las herramientas del sistema que sean necesarios a fin de evitar el desvío de los recursos contratados.	SI	
6.	MEJORA TECNOLÓGICA: La firma oferente garantiza que los equipos y sistemas utilizados para el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en los Grupos 1, 2 y 3 en cada uno de sus lotes, sean acordes a las tecnologías actuales y/o se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución, para lo cual el oferente	SI	

	aportará la certificación de la empresa que proporciona los equipos donde se especifique la tecnología a utilizar en cada uno de ellos y la certificación de calibración de los mismos.		
7.	El oferente instalará el sistema operativo (CHIP BUTTON) en los componentes de Movilidad para los lotes 1, 7 y 16 objeto del contrato en los Grupos 1, 2 y 3, sin costo adicional para la Policía Nacional, con el fin de realizar controles de actualización, creación y bloqueo de las cuentas, este sistema estará en línea entre las estaciones que ofrece el proponente, permitiendo el suministro de combustible de los vehículos en cualquiera de ellas y permitirá las modificaciones necesarias en cuanto a volumen de consumos y restricción de visitas entre otras, limitando el suministro a un solo registro diario. Nota: se exceptúa la instalación del Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, a los municipios donde el oferente acepte los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 para lo cual los señores supervisores de estos lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla, según lo establece el instructivo 002 DIRAF – PLANE 70 del 25/03/2020 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".	SI	
8.	El oferente garantiza que el suministro de combustible se hará en las estaciones de servicio que se presentaron en la oferta, los 7 días de la semana, las 24 horas del día.	SI	
9.	El oferente garantiza que una vez se surta el suministro de combustible a los vehículos objeto del contrato, se debe generar soporte documental como comprobante (recibo) de suministro, donde se especifique la sigla del vehículo, el número de galones, tipo de combustible suministrado y el valor total de la venta; generando como recibo de satisfacción al respaldo comprobante, firma, post firma, cédula de ciudadanía y huella del Conductor, lo cual será verificado por el supervisor del contrato en el momento de realizar la conciliación para realizar el proceso de facturación, los cuales deben quedar bajo custodia de la estación de servicio para posibles auditorias de control.	SI	
10.	El sistema CHIP BUTTON debe contar con una programación que se ajuste a las necesidades y requerimientos de la Policía Nacional, los cuales están enmarcados a los lineamientos del manual Logístico como controles preventivos así: 1. 01 suministro diario 2. kilometraje recorrido por galonaje suministrado 3. identificación del automotor 4. fecha y hora de suministro Cantidad de Galones de suministro por tipo automotor	SI	

Tabla suministro de gasolina

No	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD Dirección, Comando y Operativos	CANTIDAD Administrativos
1	MOTOS HASTA 199 CC	1	1
2	MOTOS DE 200 CC A 300 CC	1.5	1.5
3	MOTOS 301 CC A 650 CC	2	2
4	MOTOS 651CC EN ADELANTE	3	3
5	AUTOMOVIL HASTA 1200 CC	3	3
6	AUTOMOVIL DE 1201 CC A 1800 CC	4	4
7	AUTOMOVIL DE 1801 CC EN ADELANTE	5	5
8	CAMPEROS-CAMIONETAS HASTA 3000 CC	5	5
9	CAMPEROS-CAMIONETAS DE 3001 CC EN ADELANTE	6	6
10	PANELES Y MICROBUSES	5	5
11	VEHICULOS BLINDADOS	8(EXTRA)	
12	CAMIONES 3.5 A 5.0 TONELADAS	8	8
13	CAMIONES 6.0 TON EN ADELANTE	10	10
14	BUSES		12

Tabla suministro diesel

No	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD Dirección , Comando y Operativos	CANTIDAD Administrativos
1	AUTOMOVIL HASTA 1200CC	2	2
2	AUTOMOVIL DE 1201 CC A 1800 CC	3	3
3	AUTOMOVIL DE 1801CC EN ADELANTE	4	4
4	CAMPEROS-CAMIONETAS HASTA 3000 CC	4	4
5	CAMPEROS-CAMIONETAS DE 3001 CC EN ADELANTE	5	5
6	PANELES Y MICROBUSES	4	4
7	VEHICULOS BLINDADOS NIVEL III	6	
8	VEHICULOS BLINDADOS NIVE VI Y V	8	
9	CAMIONES 3.5 A 5.0 TONELADAS	7	7
10	CAMIONES 6.0 TON EN ADELANT	8	8
11	BUSETAS		8
12	BUSES		10
13	TANQUETAS PERSONAL Y LANZA AGUA	10	

Tabla de Rendimiento (Km/Gal) a Gasolina

Tipo de Vehículo	Rango Cilindraje (cc)	Rendimiento Km/Gal
Motos	Hasta 150	130
	De 151 a 199	110
	De 200 a 300	90
	De 301 a 650	60
	De 651 a 1000	50
	De 1001 a 1200	50
Automóviles	Hasta 1000	55
	De 1001 a 1200	50
	De 1201 a 1400	35
	De 1401 a 1600	30
	De 1601 a 2500	25
	De 2501 a 3000	20
	Mayor a 3000	15
Microbuses, paneles, ambulancias, camperos, camionetas	Hasta 1000	55
	De 1001 hasta 3000	25
	De 3001 hasta 4000	20
	Mayor a 4000	10
Camionetas, camperos Blindado Nivel III-A Camionetas, Camperos Blindados Nivel III, IV, V Vehículos pesados (buses, busetas, camiones, volquetas, gruas, carro tanques)	Hasta 3400	25
	Mayores a 3400	15
	De 3000 a 5000	12
	de 5001 Hasta 6000	8

Tabla de Rendimiento (Km/Gal) a ACPM - Diesel

Tipo de Vehículo	Rango Cilindraje (cc)	Rendimiento Km/Gal
Automóviles	Hasta 1200	60
	De 1201 a 1400	50
	De 1401 a 1800	40
	Mayor a 1800	35
Microbuses, paneles, ambulancias, camperos, camionetas	Hasta 3000	30
	De 3001 hasta 4000	20
	De 4001 hasta 5000	15
Camionetas, camperos Blindado Nivel III-A Camionetas, Camperos Blindados Nivel III, IV, V	Mayor a 5000	10
	Hasta 3400	25
	Mayores a 3400	15
Vehículos pesados (buses, busetas, camiones, volquetas, gruas, carro tanques)	Hasta 3000	30
	De 3001 hasta 5000	15
	De 5001 hasta 8000	10
	Mayor a 8000	7
Tanquetas lanza agua y transporte de personal	Hasta 6000	10
	Mayor a 6000	8

11.	La firma oferente proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia. De la misma manera el personal de operarios (isleros) deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el suministro de combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio.	SI	
12.	El oferente debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación y cumplimiento de la norma técnica correspondiente. Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica. **TIPO DE COMBUSTIBLE** / **NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS** Gasolina corriente — NTC 1380. PETROLEO Y SUS DERIVADOS. GASOLINA PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE ENCENDIDO POR CHISPA DISEL Premium No. Dos (2) "Bajo Azufre — NTC 1438, PETROLEOS Y SUS DERIVADOS, COMBUSTIBLE PARA MOTORES DISEL	SI	
13.	La firma oferente, designará los funcionarios necesarios de su empresa, capacitados para la instalación de los dispositivos electrónicos durante el periodo de transición (tiempo utilizado para retirar los dispositivos actuales e instalar los nuevos, en caso de ser necesario), el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la estación de servicio, con el objeto de verificar y realizar las pruebas de la instalación del dispositivo, de los Grupos 1, 2 y 3 y en cada uno de los lotes u otra instalación determinada por el Supervisor del Contrato según el volumen y tipo de vehículos a reemplazar el dispositivo, así mismo, la firma oferente suministrará los elementos necesarios para la instalación de los dispositivos para cada vehículo que ingrese con posterioridad al periodo de transición con personal de la Institución (bases para dispositivo, brocas y remaches, pegantes, etc.), los dispositivos que se retiren deben ser entregados mediante oficio al supervisor del contrato para realizar la entrega formal a la estación de servicio saliente.	SI	
14.	La firma oferente, unificará mensualmente el precio para cada tipo de combustible en cada una de las estaciones de servicio en que se pacte el suministro del mismo, teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y diésel Premium) es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, SICOM la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizar á de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.	SI	
15.	La firma oferente deberá mantener el descuento ofrecido por galón de combustible suministrado durante la ejecución del contrato. En caso de utilizar el plan de contingencia con estaciones diferentes a las pactadas, el oferente mantendrá precio regulado por el Ministerio de Minas y Energía, más el descuento ofertado por galón de combustible suministrado previa coordinación con el supervisor de contrato y/o quien haga sus veces con el objetivo de evitar retrasos en la prestación del servicio.	SI	

16.	La firma oferente se compromete en hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, Secretaria de Hacienda ó Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998.	SI	
17.	En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación.	SI	
18.	La firma oferente se compromete a realizar cobros del combustible suministrado en periodo mensual, expidiendo una sola factura por todas las estaciones de servicio habilitadas para tal fin, y hará llegar el listado de precios y márgenes de comercialización vigentes para el periodo facturado al supervisor del contrato, junto con la copia de la resolución de precios vigentes para el mes publicado por el Ministerio de Minas y Energía en su página web; al igual se compromete a reconocer las notas crédito ó debito que por diferencias o inexactitudes en los precios o volúmenes se reflejen en la factura, estas notas se aplicaran en el corte siguiente a la fecha de solicitud de la misma, teniendo en cuenta los antecedentes anexos por parte de la Institución.	SI	
19.	La firma oferente se compromete a mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo, los cuales deberán estar en orden cronológico, pudiendo ser solicitados en forma selectiva por estaciones de servicio, por el supervisor del contrato a fin de ser revisados. Cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Policía Nacional de los Grupos 1, 2 y 3 y en cada uno de los lotes (Numeral ocho (9) Condiciones Técnicas). El comprobante o recibo que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado mensual por consumos diferentes a los programados.	SI	
20.	La firma oferente nombrará un funcionario de la empresa debidamente facultado con disposición permanente y poder de decisión para resolver con prontitud cualquier circunstancia que se presente dentro de la ejecución del contrato. Así mismo se compromete a utilizar el personal adicional que se requiera para cumplir con oportunidad, calidad y eficiencia el objeto del contrato a celebrar.	SI	
21.	La firma oferente deberá aceptar que en cualquier tiempo, a la Policía Nacional de los Grupos 1, 2 y 3 y en cada uno de los lotes realice auditoría a las estaciones de servicio, a fin de controlar el óptimo suministro de combustible, su calidad y la infraestructura, las cuales pueden en forma directa o indirecta ser realizados por un tercero contratado para tal fin.	SI	
22.	La firma oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional de los Grupos 1, 2 y 3 y en cada uno de los lotes sobre los particulares, a fin de evitar que el Servicio Policial se vea afectado, así mismo tendrá estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, teniendo en cuenta que la percepción de seguridad	SI	

	puede ser objetiva y/o subjetiva por lo que no se puede cuantificar los daños que se puedan ocasionar al ciudadano; llegándose a presentar racionamiento o parálisis en el suministro del combustible el oferente debe generar una reserva en los dos tipos de combustible ACPM y corriente como mínimo para uso de 15 días corridos, teniendo como referencia el consumo diario del parque automotor, por lo cual se informara la cantidad de galones reservados para tal fin al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces; el supervisor del contrato diseñara el control y suministro de este combustible, realizando un racionamiento en la cantidad de galones suministrados a vehículos de la Policía Nacional y los días de tanqueo, con el objetivo de realizar la trazabilidad y optimizar la reserva generada. De igual forma si el abastecimiento es en una estación diferente a la pactada y/o no cuente con los dispositivos electrónicos, el oferente informara al supervisor del contrato, con el fin de generar los registros establecidos por la Resolución 05884 de diciembre de 2019 por la cual se expide el Manual para la Administración de los recursos logísticos de La Policía Nacional (planillas y vales); queda totalmente prohibido suministrar vales y/o equivalentes sin consentimiento del supervisor del contrato. La reserva generada y dada a conocer al supervisor del contrato, no debe ser objeto de venta al público, evitando traumatismos y contratiempos en la prestación del servicio.		
23.	En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO a causa de manipulaciones por parte del policial que lo tiene asignado, el oferente se compromete a restablecer el mecanismo de reposición o sustitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato.	SI	
24.	En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO a causa de manipulaciones por parte del policial que lo tiene asignado, el oferente se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato.	SI	
25.	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** A fin de garantizar la calidad y continuidad en el suministro evitando incumplimientos en la ejecución del contrato, se establece como requisito mínimo que las firmas participantes en el proceso acrediten experiencia en la prestación del servicio, para lo cual, deberán presentar en conjunto con su propuesta como máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al del presente estudio de conveniencia y oportunidad. La sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso. Para que las certificaciones sean aceptadas al momento de presentar la oferta, deben contener de forma obligatoria la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Fecha de iniciación del contrato. 5. Fecha de terminación del contrato. 6. Valor del contrato. 7. Manifestación clara y explicativa que el contratista cumplió a	SI	

	cabalidad con el objeto contractual. 8. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces, o apoderado o persona autorizada para ello, indicando la dirección, Nit. y teléfono. NOTA 1: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. NOTA 2: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. 1. Para efectos de verificación de la experiencia requerida se encuentra establecida en el Anexo No. Dos (2) "Condiciones Técnicas", del presente estudio previo y se evaluara como cumple ó no cumple		

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Firma_____
Grado y Nombres: Subintendente **OMAR FERNANDO BECERRA TORRES**
Cargo: Responsable Movilidad DENAR
Supervisor Contrato u orden de Compra No. 94-8-10049-21
Correo electrónico: omar.becerra@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3155971274p

DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO

Recepción de bienes No. 002 /

San Juan de Pasto, 04 OCT 2021
Hora: 09:00
Lugar: E.D.S PORVENIR ESTADIO S.A.S

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ENTREGA DEL BIEN

Siendo las 09:00 horas del día 04 del mes de octubre del año 2021, se reúnen en las instalaciones de la E.D.S Porvenir Estadio el señor Subintendente **OMAR FERNANDO BECERRA TORRES** Supervisor del contrato No. 94-8-10049-21 y la señora **KAREN LORENA ANGULO** supervisora de la Estación de Servicio Porvenir S.A.S, con el fin de realizar la recepción de los bienes producto del contrato No. 94-8-10049-21, para lo cual se verifican los documentos que soportan la entrega, constatando que están debidamente firmados y legalizados.

Contrato No. 94-8-10049-21 de fecha 06 de agosto de 2021, Adición No. ____ de fecha: _____

Plazo de ejecución del contrato 31 de julio de 2022, Cumplió: SI X NO____

OBJETO DEL CONTRATO:

1. RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIONADOS

ÍTEM	ORIGEN (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	POLICIA NACIONAL	COMBUSTIBLE	1.558,87	CORRIENTE	$ 7.402	$ 11.538.755,74
2	POLICIA NACIONAL	COMBUSTIBLE	1.725,54	CORRIENTE	$ 7.522	$ 12.979.511,88
3	POLICIA NACIONAL	COMBUSTIBLE	2.220,11	DIESEL	$ 7.797	$ 17.310.197,67
4	POLICIA NACIONAL	COMBUSTIBLE	2.657,09	DIESEL	$ 7.947	$ 21.115.894,23
VALOR TOTAL						$ 62.944.359,52

NOTA: Si como parte del contrato se entregan otros accesorios o manuales de operación adicionales, favor relacionarlos

No aplica

NOTA: Si los bienes fueron recepcionados en diferentes unidades, relacionar los siguientes datos, así:

UNIDAD POLICIAL QUE RECIBE	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALMACENISTA	No y FECHA DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- Entrega Parcial: SI __X__ NO_____, Observaciones:
- Entrega Total: SI____ NO_____, Observaciones:
- Los bienes recepcionados cumplen las especificaciones técnicas, establecidas en el Contrato: SI____X_ NO_____, Observaciones N/A
- El proveedor cumplió a cabalidad con el objetivo contractual SI __X__ NO_____

RECOMENDACIONES:

COMPROMISOS:

1- Certifico que el control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los (Boucher y/o formato adicional de suministro de combustible), planillas (1LA-FR-0067).

2- Los precios del combustibles debe ser regulado por el ministerio de minas y energía y la UPME durante la ejecución del contrato

REQUIERE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD: **SI** ☐ **NO** ☐ **NÚMERO** ☐ **CERTIFICADOR** ☐

REQUIERE INFORME DE INSPECCIÓN DE CALIDAD: **SI** ☐ **NO** ☐ **NÚMERO** ☐

REQUIERE CERTIFICADO DE GARANTIA: **SI** ☐ **NO** ☐ **NÚMERO** ☐

Nota: Los documentos que respaldan la presente recepción de bienes, hacen parte integral de la entrada al Almacén correspondiente, la cual debe ser archivada dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.

ASISTENTES				
GR.	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**UNIDAD**	**CARGO**	**FIRMA**
SI	OMAR FERNANDO BECERRA TORRES	DENAR	SUPERVISOR DE CONTRATO	
	ROSARIO DEL PILAR RODRIGUEZ SANTACRUZ	E.D.S PORVENIR S.A.S	CONTRATISTA	
IJ	EDGAR ROLANDO ARTEAGA MORA	MEPAS	ALMACENISTA MOVILIDAD MEPAS	

DIAN

Representación Gráfica

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento

Número de Factura: PEP1-101622

Código Único de Factura - CUFE : 2bd2aa5e4ac0080992617f15ec990c035bb188b1151b7fa450ff9a9bedf35c0931d8c7a981727d0ad67b29934f0a3754

Fecha de Emisión: 02/10/2021
Tipo de Operación: Generica
Tipo de Negociación: Crédito
Orden de Compra:

Fecha de Vencimiento: 01/11/2021
Prefijo: PEP1
Medio de Pago: Instrumento no definido
Fecha orden de compra:

Datos del Emisor

Tipo de Responsabilidad:O-23
Nit del Emisor: 900403146
Nombre Comercial: ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR SAS
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Actividad Económica: 4731

Teléfono: 3217214308

Razón Social: ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR SAS

Dirección: CL 36 39 A 66 AUT SIMON BOLIVAR
País: Colombia
Departamento: Valle del Cauca
Municipio: Cali
Correo: contabilidadeds@lbr.com.co

Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente:900807338

Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900807338
Nombre Comercial: POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Tipo de Responsabilidad:R-99-PN

Razón Social: POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
Dirección: CRA 18 47-160 BARRIO TOROBAJO
País: Colombia
Departamento: Nariño
Municipio/Ciudad: Pasto
Correo: slfnacion.factureelectronica@minhacienda.gov.co
Teléfono: 7224539

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IMPUESTOS			Valor de Venta por Ítem
								IVA	INC	Bolsa	
1	13-13-02	GASOLINA CORRIENTE	NG	1.558,87	$ 7.402,00						$ 11.538.755,74
2	13-13-02	GASOLINA CORRIENTE	NG	1.725,54	$ 7.522,00						$ 12.979.511,88
3	13-13-04	ACPM	NG	2.222,11	$ 7.797,00						$ 17.330.197,67
4	13-13-04	ACPM	NG	2.657,09	$ 7.947,00						$ 21.111.894,23

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto

Información Complementaria Extensión

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

#$16-01-01-M17;contrato94-8-10049-21;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$

Linea de negocio:

Datos Totales



MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	$	62.944.359,52
Subtotal Base gravable (=)	$	0,00
Total otros impuestos (+)	$	0,00
Monto total impuesto(+)	$	0,00
Total mas impuesto (=)	$	62.944.359,52
Descuento Global (-)	$	0,00
Recargo Global (+)	$	0,00
Valor total de la operación (=)	$	62.944.359,52

Documento validado por la DIAN
02/10/2021 10:52:02

Documento generado el: 02/10/2021 10:52:01

Generado por **Solución Gratuita DIAN** Nit: **800.197.268**

Numero de Autorización: 18764006627464 Rango Autorizado: Desde 100001 Rango Autorizado: Hasta 150000 Vigencia: 2021-10-30

Estaciones de Servicio Porvenir S.A.S.

San Juan de Pasto,02 de octubre del 2021

REPRESENTANTE: Rosario del Pilar Rodríguez Santacruz
MES: Precio Combustible mes de septiembre
Señores: **POLICIA DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE PASTO**

A continuación, me permito informar los precios de combustible vigentes hasta 30 de septiembre del 2021 teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio De Minas Y Energía, para el consumo del combustible en las Estaciones de Servicio Porvenir S.A.S

- **COMBUSTIBLE CORRIENTE**

  Precio de Venta

  - *$7.402 pesos por galón del 01 de septiembre al 11 de septiembre de 2021.*
  - *$7.522 pesos por galón del 12 de septiembre al 30 de septiembre de 2021.*

- **ACPM**

  Precio de Venta

  - *$7.797 pesos por galón del 01 de septiembre al 11 de septiembre de 2021.*
  - *$7.947 pesos por galón del 12 de septiembre al 30 de septiembre de 2021.*

Cordial Saludo

KAREN LORENA ANGULO
SUPERVISORA

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 40266 DE

(12 AGO 2021)

Por la cual se establece el precio de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios del departamento de Nariño a partir del 14 de agosto de 2021.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en las Leyes 26 de 1989, 1430 de 2010, el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 6 de la Ley 2135 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 26 de 1989 dispone que el Gobierno podrá determinar horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad y otros aspectos que influyen en la mejor prestación del servicio público de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Que el artículo 2 de la Ley 191 de 1995 estableció que "*[l]a acción del Estado en las Zonas de Frontera deberá orientarse prioritariamente a la consecución de los siguientes objetivos: (...) Creación de las condiciones necesarias para el desarrollo económico de las Zonas de Frontera, especialmente mediante la adopción de regímenes especiales en materia de transporte, legislación tributaria, inversión extranjera, laboral y de seguridad social, comercial y aduanera (...)*".

Que el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1430 de 2010 dispone que el Ministerio de Minas y Energía podrá señalar esquemas regulatorios y tarifarios para la distribución de combustibles en los municipios reconocidos como zonas de frontera.

Que el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que corresponde a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecer la metodología para el cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos

y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado.

Que el artículo 6 de la Ley 2135 de 2021 dispuso que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía establecerán el régimen de precios aplicable al volumen máximo de combustibles derivados del petróleo a distribuir con beneficios económicos y tributarios en las zonas de frontera, así como señalar los esquemas regulatorios y tarifarios para esos efectos.

Que en la actualidad se viene haciendo uso de la estructura para la fijación de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios definidos como Zonas de Frontera del departamento de Nariño, establecida mediante la Resolución 4 0827 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Que el artículo 15 de la citada resolución determinó que *"[el] resultado de la aplicación de la estructura de precios establecida para los municipios del Departamento de Nariño mediante el presente acto administrativo, con respecto al precio de venta al público, no podrá en ningún caso, superar el precio máximo de referencia que fije el Ministerio de Minas y Energía a través de acto administrativo"*.

Que mediante Resolución 4 0262 de 2021 los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, establecieron el ingreso al productor de la gasolina motor corriente y el ingreso al productor del ACPM, que regirá a partir del 14 de agosto de 2021.

Que mediante Resolución 4 0263 de 2021 los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía establecieron el ingreso al productor del alcohol carburante y el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel, que regirá a partir del 14 de agosto de 2021.

Que mediante las Resoluciones 4 0100, 4 0111, 4 0216 y 4 0261 de 2021 los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecieron el nivel obligatorio de alcohol carburante en la mezcla con gasolina corriente y gasolina extra a nivel nacional y de biocombustible en mezcla con ACPM para uso en motores diésel.

Que se requiere establecer un valor del precio de venta al público de los combustibles a distribuir en el departamento de Nariño, que sea concordante con las estructuras de precios resultantes de la modificación del ingreso al productor de los combustibles fósiles y de los biocombustibles señaladas por las resoluciones 4 0262 y 4 0263 de 2021, respectivamente, así como con los ajustes a los niveles de proporcionalidades que le son aplicables a los municipios declarados como zonas de frontera efectuadas por medio de la Resolución 4 0264 del 2021.

Que la presente resolución se expide de conformidad con la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 4 0827 de 2018, para fijar el precio de referencia de la gasolina motor corriente oxigenada y ACPM mezclado con biocombustibles para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios del departamento de Nariño.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se establece el precio de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios del Departamento de Nariño a partir del 14 de agosto de 2021."*

RESUELVE:

Artículo 1. Precio de referencia de la gasolina motor corriente oxigenada para el municipio de Pasto. Fíjese el precio máximo de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada que se distribuya en el municipio de Pasto, en siete mil cuatrocientos tres pesos ($7.403) M/Cte. por galón. Dicho precio se aplicará al combustible distribuido que haga parte del volumen máximo con beneficios tributarios asignado a este municipio.

Parágrafo. El precio establecido en el presente artículo podrá ser reajustado en los eventos en que se modifique el porcentaje de mezcla vigente. Así mismo, el precio al que se refiere este artículo se podrá reajustar cuando se tenga una fuente de suministro alternativo al plan de abastecimiento vigente, por eventos como la existencia de alguna contingencia que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio público de distribución de combustibles.

Artículo 2. Precio de referencia del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel para el municipio de Pasto. Fíjese el precio máximo de referencia de venta al público del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel que se distribuya en el municipio de Pasto, en siete mil setecientos noventa y siete pesos ($7.797) M/Cte. por galón. Dicho precio se aplicará al combustible distribuido que haga parte del volumen máximo con beneficios tributarios asignado a este municipio.

Parágrafo. El precio establecido en el presente artículo podrá ser reajustado, en los eventos en que se modifique el porcentaje de mezcla vigente. Así mismo, el precio al que se refiere este artículo se podrá reajustar cuando se tenga una fuente de suministro alternativo al plan de abastecimiento vigente por eventos como la existencia de alguna contingencia que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio público de distribución de combustibles.

Artículo 3. Precios de referencia para los demás municipios del Departamento de Nariño. El precio máximo de referencia de la gasolina motor oxigenada y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel en los demás municipios del Departamento de Nariño, de conformidad con la Resolución 9 0664 de 2014 o las normas que la modifiquen o sustituyan, deberá considerar para los componentes descritos en el numeral 10.4 del artículo 10 y en el numeral 14.3 del artículo 14 de la Resolución 4 0827 de 2018, los valores que establezca la respectiva autoridad municipal para el transporte de combustibles desde la planta de abastecimiento mayorista a las estaciones de servicio de cada municipio. Así mismo, deberán considerar las condiciones asociadas al combustible distribuido que haga parte del volumen máximo con beneficios tributarios asignado a tales municipios.

Artículo 4. Aplicación de la estructura de precios. La aplicación de la estructura de precios para el combustible distribuido en los municipios del departamento de Nariño, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1430 de 2010, modificado por el 220 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 6 de la Ley 2135 de 2021, el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019 o aquellas normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 14 de agosto de 2021 y deroga la Resolución 4 0229 del 12 de julio de 2021 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se establece el precio de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios del Departamento de Nariño a partir del 14 de agosto de 2021."*

Artículo 6. Publicación. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 12 AGO 2021

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO
Ministro de Hacienda y Crédito Público

DIEGO MESA PUYO
Ministro de Minas y Energía

Proyectó:	Nesita González Cleves - Jeferson Mendoza / MME Nancy Zamudio / MHCP
Revisó:	José Manuel Moreno C. – Paola Cotrano Echeverri / MME Nancy Zamudio / MHCP
Aprobó:	José Manuel Restrepo Abondano / MHCP Diego Mesa Puyo/ MME

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 40298 DE

(09 SEP 2021)

Por la cual se establece el precio de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios del departamento de Nariño a partir del 11 de septiembre de 2021.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en las Leyes 26 de 1989, 1430 de 2010, el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 6 de la Ley 2135 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 26 de 1989 dispone que el Gobierno podrá determinar horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad y otros aspectos que influyen en la mejor prestación del servicio público de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Que el artículo 2 de la Ley 191 de 1995 estableció que "*[l]a acción del Estado en las Zonas de Frontera deberá orientarse prioritariamente a la consecución de los siguientes objetivos. (...) Creación de las condiciones necesarias para el desarrollo económico de las Zonas de Frontera, especialmente mediante la adopción de regímenes especiales en materia de transporte, legislación tributaria, inversión extranjera, laboral y de seguridad social, comercial y aduanera (...)*".

Que el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1430 de 2010 dispone que el Ministerio de Minas y Energía podrá señalar esquemas regulatorios y tarifarios para la distribución de combustibles en los municipios reconocidos como zonas de frontera.

Que el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que corresponde a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecer la metodología para el cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la

cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado.

Que el artículo 8 de la Ley 2135 de 2021 dispuso que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía establecerán el régimen de precios aplicable al volumen máximo de combustibles derivados del petróleo a distribuir con beneficios económicos y tributarios en las zonas de frontera, así como señalar los esquemas regulatorios y tarifarios para esos efectos.

Que en la actualidad se viene haciendo uso de la estructura para la fijación de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios definidos como Zonas de Frontera del departamento de Nariño, establecida mediante la Resolución 4 0827 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Que el artículo 15 de la citada resolución determinó que *"[e]l resultado de la aplicación de la estructura de precios establecida para los municipios del Departamento de Nariño mediante el presente acto administrativo, con respecto al precio de venta al público, no podrá en ningún caso, superar el precio máximo de referencia que fije el Ministerio de Minas y Energía a través de acto administrativo"*.

Que mediante Resolución 4 0295 de 2021 los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, establecieron el ingreso al productor de la gasolina motor corriente y el ingreso al productor del ACPM, que regirá a partir del 11 de septiembre de 2021.

Que mediante Resolución 4 0296 de 2021 los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía establecieron el ingreso al productor del alcohol carburante y el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel, que regirá a partir del 11 de septiembre de 2021.

Que mediante las Resoluciones 4 0261 y 4 0294 de 2021 los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecieron el nivel obligatorio de alcohol carburante en la mezcla con gasolina corriente y gasolina extra a nivel nacional y de biocombustible en mezcla con ACPM para uso en motores diésel.

Que se requiere establecer un valor del precio de venta al público de los combustibles a distribuir en el departamento de Nariño, que sea concordante con las estructuras de precios resultantes de la modificación del ingreso al productor de los combustibles fósiles y de los biocombustibles señaladas por las resoluciones 4 0295 y 4 0296 de 2021, respectivamente, así como con los ajustes a los niveles de proporcionalidades que le son aplicables a los municipios declarados como zonas de frontera efectuadas por medio de la Resolución 4 0297 del 2021.

Que la presente resolución se expide de conformidad con la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 4 0827 de 2018, para fijar el precio de referencia de la gasolina motor corriente oxigenada y ACPM mezclado con biocombustibles para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios del departamento de Nariño.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Precio de referencia de la gasolina motor corriente oxigenada para el municipio de Pasto. Fíjese el precio máximo de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada que se distribuye en el municipio de Pasto, en siete mil quinientos cuarenta y dos pesos ($7.542) M/Cte. por galón. Dicho precio se aplicará al combustible distribuido que haga parte del volumen máximo con beneficios tributarios asignado a este municipio.

Parágrafo. El precio establecido en el presente artículo podrá ser reajustado en los eventos en que se modifique el porcentaje de mezcla vigente. Así mismo, el precio al que se refiere este artículo se podrá reajustar cuando se tenga una fuente de suministro alternativo al plan de abastecimiento vigente, por eventos como la existencia de alguna contingencia que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio público de distribución de combustibles.

Artículo 2. Precio de referencia del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel para el municipio de Pasto. Fíjese el precio máximo de referencia de venta al público del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel que se distribuya en el municipio de Pasto, en siete mil novecientos cuarenta y siete pesos ($7.947) M/Cte. por galón. Dicho precio se aplicará al combustible distribuido que haga parte del volumen máximo con beneficios tributarios asignado a este municipio.

Parágrafo. El precio establecido en el presente artículo podrá ser reajustado en los eventos en que se modifique el porcentaje de mezcla vigente. Así mismo, el precio al que se refiere este artículo se podrá reajustar cuando se tenga una fuente de suministro alternativo al plan de abastecimiento vigente por eventos como la existencia de alguna contingencia que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio público de distribución de combustibles.

Artículo 3. Precios de referencia para los demás municipios del Departamento de Nariño. El precio máximo de referencia de la gasolina motor oxigenado y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diesel en los demás municipios del Departamento de Nariño, de conformidad con la Resolución 9 0984 de 2014 o las normas que la modifiquen o sustituyan, deberá considerar para los componentes descritos en el numeral 10.4 del artículo 10 y en el numeral 14.3 del artículo 14 de la Resolución 4 0887 de 2018, los valores que establezca la respectiva autoridad municipal para el transporte de combustibles desde la planta de abastecimiento mayorista a las estaciones de servicio de cada municipio. Así mismo, deberán considerar las condiciones asociadas al combustible distribuido que haga parte del volumen máximo con beneficios tributarios asignado a tales municipios.

Artículo 4. Aplicación de la estructura de precios. La aplicación de la estructura de precios para el combustible distribuido en los municipios del departamento de Nariño deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1430 de 2010, modificado por el 220 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 8 de la Ley 2135 de 2021, el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019 o aquellas normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 11 de septiembre de 2021 y deroga la Resolución 4 0266 del 12 de agosto de 2021 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se establece el precio de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios del Departamento de Nariño a partir del 11 de septiembre de 2021."*

Artículo 6. Publicación. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 09 SEP 2021

JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO
Ministro de Hacienda y Crédito Público

DIEGO MESA PUYO
Ministro de Minas y Energía

Proyectó:	Nadia González Cleves - Jefe Oficina Jurídica / MME Juan Felipe Cely / MHCP
Revisó:	José Manuel Moreno C. – Paola Galeano Echeverri / MME Nancy Zamudio / MHCP
Aprobó:	José Manuel Restrepo Abondano / MHCP Diego Mesa Puyo/ MME

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Fecha:	San Juan de Pasto, 04 OCT 2021		
Hora de inicio:	09:00 Horas	Hora de finalización:	11:00 Horas
Lugar:	Estación de Servicio Porvenir S.A.S		

ACTA No. 0377 / SUBCO – JEFAD – 2.25

QUE TRATA DE LA VISITA REALIZADA POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA E.D.S PORVENIR ESTADIO S.A.S, PARA VERIFICAR EL CONTROL DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES CORRIENTE Y DIESEL; EL CUAL DEBE SER REGULADO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UPME DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar
4.1 visita a las instalaciones del contratista
5 Compromisos.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En las instalaciones de la E.D.S Porvenir Estadio el día siendo las 09:00 horas, se reunieron, el señor Subintendente OMAR FERNANDO BECERRA TORRES Supervisor del contrato N°. 94-8-10049-21 y la señora KAREN LORENA ANGULO supervisora de la Estación de Servicio Porvenir S.A.S, con la finalidad de verificar el control del precio de los combustibles, el cual debe ser regulado por el ministerio de minas y energía y la UPME durante la ejecución del contrato.

2. Lectura del acta anterior *(No Aplica)*

3. Verificación de los compromisos (No Aplica)

4 Temas a tratar

4.1 Visita A Las Instalaciones Del Contratista

Se realizó visita a las instalaciones del contratista E.D.S Porvenir Estadio, para verificar el control del precio de los combustibles Corriente y Diésel el cual debe ser regulado por el ministerio de minas y energía y la *UPME durante la ejecución del contrato.*

La firma oferente deberá certificar la unificación de los precios del combustible, en las Estaciones de Servicio en que se pacte el suministro del mismo. La firma oferente deberá certificar que teniendo en cuenta el precio de los combustibles es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la UPME, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional, manteniendo el descuento ofrecido.

El contratante con la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pasto, se compromete que, una vez revisados y confrontados las planillas y autorizaciones de suministro de combustible versus cuenta de cobro, deberá guardar las planillas en forma segura y adecuada para ser revisada cada vez que se requiera y no destruirlos previa consulta con el supervisor del contrato.

5. COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Los precios del combustibles debe ser regulado por el ministerio de minas y energía y la UPME durante la ejecución del contrato	CONTRATISTA	Primeros tres dias de cada mes

CONVOCATORIA:

Se realizará los primeros dias del mes de noviembre

Subintendente **OMAR FERNANDO BECERRA TORRES**
Supervisor Contrato No. 94-8-10049-21

Elaborado por: SI Omar Fernando Becerra Torres
Revisado por: SI Omar Fernando Becerra Torres
Fecha de elaboración: 02-10-2021
Ubicación: \\archivosdenar2\GUMOV\2. SI BECERRA\2021\CONTRATO 94-8-10049-21 COMBUSTIBLE\FACTURACION COMBUSTIBLE\2. SEPTIEMBRE

Calle 20 N° 26 - 54
Teléfono 3155971274
denar.gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Fecha:	San Juan de Pasto, 04 OCT 2021		
Hora de inicio:	09:00 Horas	**Hora de finalización:**	11:00 Horas
Lugar:	Estación de Servicio Porvenir S.A.S		

ACTA No. 0377 / SUBCO – JEFAD – 2.25

QUE TRATA DE LA VISITA REALIZADA POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA E.D.S PORVENIR ESTADIO S.A.S, PARA VERIFICAR EL CONTROL DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES CORRIENTE Y DIESEL; EL CUAL DEBE SER REGULADO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UPME DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
SI.	Omar Fernando Bocca Torres	GUMOV	omar.bocca@correo.policia	1401184	3155971274	
	Karen Lorena Angulo	EDS Porvenir	porvenirestadio@gmail.com	1085295516	3113791453	

Calle 20 N° 26 - 54
Teléfono 3155971274
denar.gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Fecha:	San Juan de Pasto, 04 OCT 2021		
Hora de inicio:	09:00 Horas	Hora de finalización:	11:00 horas
Lugar:	Estación de Servicio Porvenir S.A.S		

ACTA No. 0378 / SUBCO – JEFAD – 2.25

**QUE TRATA DE DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN CELEBRADA ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EN LA CUAL SE DA A CONOCER POR PARTE DEL SUPERVISOR EL CONTROL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REALIZADO MENSUALMENTE, MEDIANTE LA COMPARACIÓN DE LOS SOPORTES (BOUCHER Y/O FORMATO ADICIONAL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE), PLANILLAS (1LA-FR-0067) DE CONTROL DE LOS CONSUMOS QUE SE HAN AUTORIZADO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y SUS RESPECTIVAS COPIAS EN LA ESTACIÓN DE ABASTECIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE *CORRESPONDAN DEBIDAMENTE LA FIRMA Y LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO.*

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar
4.1 Verificación suministro de combustible
5 Compromisos.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En las instalaciones de la E.D.S Porvenir Estadio el día siendo las 09:00 horas, se reunieron, el señor Subintendente OMAR FERNANDO BECERRA TORRES Supervisor del contrato N.° 94-8-10049-21 y la señora KAREN LORENA ANGULO supervisora de la Estación de Servicio Porvenir S.A.S, con la finalidad de verificar el control del suministro de combustible realizado mensualmente, mediante la comparación de los soportes soportes (Boucher y/o formato adicional de suministro de combustible), planillas (1LA-FR-0067)

2. Lectura del acta anterior (No Aplica)

3. Verificación de los compromisos (No Aplica)

4 Temas a tratar

4.1 Verificación suministro de combustible

Se realizó visita a las instalaciones del contratista ESTACIÓN DE SERVICIO PORVENIR S.A S, para llevar acabo reunión de coordinación entre el contratista y la supervisión del contrato; se le recuerda por parte de la supervisión al contratista lo siguiente:

CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE:

Como representante legal y/o propietario, certifico que el control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los (Boucher y/o formato adicional de suministro de combustible), planillas (1LA-FR-0067) de control de los consumos que se han autorizado por parte del Supervisor del contrato y sus respectivas copias en la estación de abastecimiento, teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma y la cantidad de combustible autorizado.

La firma oferente se compromete a mantener bajo custodia los (Boucher y/o formato adicional de suministro de combustible), planillas (1LA-FR-0067), los cuales deberán estar en orden cronológico una vez realizada la verificación entre lo consumido y lo facturado por parte del responsable del suministro del combustible y/o supervisor del contrato.

El comprobante o recibo que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados.

5. COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Certifico que el control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los (Boucher y/o formato adicional de suministro de combustible), planillas (1LA-FR-0067),	CONTRATISTA	Primeros tres días de cada mes

CONVOCATORIA:

Se realizará los primeros días del mes de noviembre

Subintendente **OMAR FERNANDO BECERRA TORRES**
Supervisor Contrato No. 94-8-10049-21

Elaborado por: SI Omar Fernando Becerra Torres
Revisado por: SI Omar Fernando Becerra Torres
Fecha de elaboración: 06-05-2021
Ubicación: \\archivos\denar2\GUMOV2. SI BECERRA\2021\CONTRATO 94-8-10049-21 COMBUSTIBLE\FACTURACION COMBUCTIBLE\ AGOSTO

Calle 20 N° 26 - 54
Teléfono 3155971274
denar.gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO

Fecha:	San Juan de Pasto, 04 OCT 2021		
Hora de inicio:	09:00 Horas	Hora de finalización:	11:00 Horas
Lugar:	Estación de Servicio Porvenir S.A.S		

ACTA No. 0378 / SUBCO – JEFAD – 2.25

QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN CELEBRADA ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EN LA CUAL SE DA A CONOCER POR PARTE DEL SUPERVISOR EL CONTROL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REALIZADO MENSUALMENTE, MEDIANTE LA COMPARACIÓN DE LOS SOPORTES (BOUCHER Y/O FORMATO ADICIONAL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE), PLANILLAS (1LA-FR-0067) DE CONTROL DE LOS CONSUMOS QUE SE HAN AUTORIZADO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y SUS RESPECTIVAS COPIAS EN LA ESTACIÓN DE ABASTECIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE CORRESPONDAN DEBIDAMENTE LA FIRMA Y LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
SI	Omar Fernando Becerra Bravo	Gumov	omar.becerra@correo.policia	1401891	3155971274	
	Karen Lorena Angulo	EDS Porvenir	porvenirestadio@gmail.com	1085245516	3113791453	Karen Lorena

Calle 20 N° 26 - 54
Teléfono 3155971274
denar.gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

ROSARIO DEL PILAR RODRIGUEZ SANTACRUZ
CC.30.728.021

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO

CERTIFICA QUE

La empresa **ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S-**, identificada con NIT 900406146-1 se encuentra a Paz y Salvo en el pago del sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos profesionales), así como también con el pago de aportes parafiscales durante los últimos seis (6) meses.

La presente certificación se expide a los dos (02) días del mes de octubre del 2021.

ROSARIO DEL PILAR RODRIGUEZ SANTACRUZ
C.C. 30.728.021
REPRESENTANTE LEGAL

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900401146	1	ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESTADIO	CALLE 12 No 07 97 CHAPAL	PASTO-NARIÑO	7225111	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-08	2021-09	9424445369	9424445369	E	2021/09/10	2021/09/13	BANCO BOGOTA	0	54,604,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES	
No.	Identificacion	Nombre		ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: ESTADIO (17 Afiliados)																															
Centro de Trabajo: CONDUCTOR (1 Afiliados)																															
Ciudad: PASTO Depto: NARIÑO (1 Afiliados)																															
1	CC	98399539	ARGOTE MONTILLA SEGUNDO AIRO										X									230201	30	EPS005	30	CCF35	30	14-11	30	30	SI
Centro de Trabajo: OPERARIOS (1 Afiliados)																															
Ciudad: PASTO Depto: NARIÑO (1 Afiliados)																															
2	CC	1004134680	GUACAS GUATUMAL DANILO ALEXANDER																				0	ESSC18	30		0	14-11	30	0	No
Centro de Trabajo: PORVENIR ESTADIO (15 Afiliados)																															
Ciudad: PASTO Depto: NARIÑO (15 Afiliados)																															
3	CC	12992482	ALBORNOZ ENRIQUEZ JUAN CARLOS																			25-14	30	EPS005	30	CCF35	30	14-11	30	30	SI
4	CC	1125996610	BASTIDAS RODRIGUEZ JULIO CESAR																			25-14	30	EPS005	30	CCF35	30	14-11	30	30	SI
5	CC	1007815922	CHAMORRO ROSERO JESON FABIAN	X																		230301	12	ESSC18	12	CCF35	12	14-11	12	12	SI
6	CC	37082860	CHAVES BASTIDAS SANDRA LUCIA																			230201	30	EPS025	30	CCF35	30	14-11	30	30	SI
7	CC	1085311383	CORAL CAICEDO DAVID FERNANDO																			230201	30	EPS005	30	CCF35	30	14-11	30	30	SI
8	CC	1085331371	ESCOBAR PINCHAO FELIPE ALEJANDRO																			230301	30	EPS037	30	CCF35	30	14-11	30	30	SI
9	CC	1085313015	INSUASTI NARVAEZ JUAN ESTEBAN		X																	230301	5	ESSC18	5	CCF35	5	14-11	5	5	SI
10	CC	1089459363	LOJOA ROSERO FAUSTO ANDRES																			230301	30	EPS005	30	CCF35	30	14-11	30	30	SI
11	CC	5839463	JOJOA JOJOA ROLAN ANIBAL		X												X					230201	5	EPS037	5	CCF35	5	14-11	5	5	SI
12	CC	5332851	LOPEZ DELGADO RAMIRO RAMON																			25-14	30	EPS037	30	CCF35	30	14-11	30	30	SI
13	CC	1085295828	MADROÑERO DELGADO LUIS ESTEBAN																			23030	30	ESSC18	30	CCF35	30	14-11	30	30	SI
14	CC	1085276754	MAYAG ROSERO MIGUEL EDUARDO															X				230201	30	EPS005	30	CCF35	30	14-11	30	30	SI
15	CC	1085302786	RODRIGUEZ BURBANO EYDISON ALEXANDER																			230201	30	ESSC18	30	CCF35	30	14-11	30	30	SI
16	CC	1085330741	ROJO ROSERO CARLOS ALBERTO																			230201	30	EPS005	30	CCF35	30	14-11	30	30	SI
17	CC	1004512661	URBINA DE LA CRUZ YASMIN CAMILA																				0	ESSC18	30		0		0	0	No
Total		**Afiliados(17)**																													

2021/09/20 02:16 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900403146	1	ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESTADIO	CALLE 12 No 07 97 CHAPAL	PASTO-NARIÑO	7225111	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-08	2021-09	9424445369	9424445369	E	2021/09/10	2021/09/13	BANCO BOGOTA	0	$4,604,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				15	$2,574,700	$0	$0	$2,574,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$865,400	$0	$0	$865,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$518,700	$0	$0	$518,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$1,190,600	$0	$0	$1,190,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				16	$514,000	$0	$0	$514,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	16	$514,000	$0	$0	$514,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$644,200	$0	$0	$644,200
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	15	$644,200	$0	$0	$644,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				17	$871,400	$0	$0	$871,400
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	6	$320,700	$0	$0	$320,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$122,500	$0	$0	$122,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$428,200	$0	$0	$428,200
TOTAL				17	$4,604,300	$0	$0	$4,604,300

2021/09/20 02:16 PM

aportes en línea

Certificado de Pagos

Se certifica que el aportante ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S identificado con NI 900403146 realizó el pago de aportes a la Seguridad Social de las planillas relacionadas a continuación por medio del operador de información Aportes en Línea:

Relación de liquidaciones pagadas

Pago		Liquidación				
Fecha Orden	Fecha de Pago	Periodo Pensión	Clave	Tipo Planilla	No. Empleados	Valor Pagado
2021/09/13	2021/09/13	202108	3424445309	E	17	$4,804,300

Certificado generado el 2021-09-20 a las 14:18